

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000358 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0002373-2015, que contiene la solicitud del señor GUILLERMO ELIGIO OYOLA ARRUNÁTEGUI, mediante el cual solicita adjudicación de Lote de Terreno para Casa Habitación, ubicado en Caleta Grau lado playa del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 175.4996 m² y perímetro de 57.00 ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151;

2. A través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

3. Mediante escrito presentado por el administrado, de fecha 25 de marzo del 2015, solicita adjudicación de terreno para casa habitación, de un área de terreno de 175.4996 m² y un perímetro de 57.00 ml, ubicado en Caleta Grau lado playa del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, manifestando que está en posesión del mismo;

4. En el numeral 6.3) de la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad", establece: "Evaluación formal de la solicitud. Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente de la Entidad Pública



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

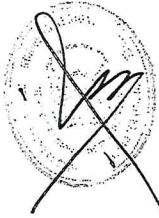
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000358 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles las solicitudes. De manera excepcional, y por razones justificables, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento";



5. Que, en ese sentido, mediante Cédula de Notificación se notificó al administrado, el 12 de mayo del 2015, a fin que remita la documentación requerida, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles las solicitudes, conforme lo establecido en la Directiva N° 006-2014/SBN, habiendo vencido su plazo el día 02 de junio del 2015.



6. Sin embargo, conforme consta en autos, el administrado, con fecha 04 de Agosto solicita impulsar expediente administrativo sin cumplir con subsanar las observaciones dentro del plazo señalado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Cédula de Notificación, de fecha 12 de mayo del 2015. Por lo tanto; la solicitud formulada por el señor GUILLERMO ELIGIO OYOLA ARRUNÁTEGUI, respecto al predio resulta inadmisibles, debiéndose disponer el archivo definitivo;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".



En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.





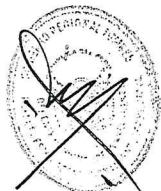
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000358 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 OCT 2016

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE, la solicitud de venta directa presentada por el administrado GUILLERMO ELIGIO OYOLA ARRUNÁTEGUI, mediante el cual solicita adjudicación de Lote de Terreno para Casa Habitación, en Caleta Grau lado playa del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con un área de 175.4996 m2 y perímetro de 57.00 ml.



ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado GUILLERMO ELIGIO OYOLA ARRUNÁTEGUI.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL